

«Aprobado inicialmente mediante resolución de la Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2004 el Estudio de Detalle redactado por el arquitecto «José Martínez Marco, S. L.», a instancia de «Urbanizadora La Costana, S. L.», expuesto a información pública por plazo de veinte días hábiles durante los cuales no se han producido reclamaciones y evacuados los informes técnico y jurídico. Por unanimidad de todos los miembros de la Corporación, se acuerda.

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular promovido por «Urbanizadora La Costana, S. L.», según documento técnico redactado por el arquitecto «José Martínez Marco, S. L.», que afecta al bien inmueble de naturaleza urbana con referencia catastral 8232102VN1683S dentro del núcleo urbano de La Costana.

Segundo.- Teniendo en cuenta que la parcela integrada en el estudio de detalle se encuentra en suelo urbano «no consolidado», no constituyendo solar y por lo tanto sujeta al cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 100 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que se requiera a los promotores para que cumplan los referidos deberes en la fase de ejecución del estudio de detalle y más concretamente la cesión del 10 por 100 del aprovechamiento lucrativo correspondiente a la unidad de actuación.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOC y que se comunique a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria».

## II.- Memoria y normas urbanísticas del Estudio de Detalle.

### 1. Antecedentes.

1.1 Datos de Partida. Se redacta el presente Estudio de Detalle de La Costana de la NNSS. De Campo o de Yuso, de la que es propietario la Urbanizadora «La Costana, Sociedad Limitada» y que tiene como objetivo completar la trama urbana y articular la unión con el núcleo existente.

### 1.2. Solar.

Tiene por objeto señalar las cesiones a carretera regional, por la que se accede a la finca, así como definir el área de movimiento de las posibles edificaciones dentro de las parcelas edificables (en régimen de división horizontal dentro del conjunto urbanístico) que resultan y definir las rasantes de los viales.

El terreno se encuentra enclavado dentro del núcleo principal de La Costana, existiendo en la actualidad dos viviendas en construcción, por lo que cuenta con todos los servicios y que en el futura urbanización serán utilizados y dispuestos para satisfacer las necesidades de las construcciones previstas y para completar las redes urbanas municipales.

### 1.3. Ordenación.

El Estudio de Detalle tiene por objeto ordenar los volúmenes que se pretenden edificar, con las especificaciones de la normativa de aplicación, de la que se aporta una fotocopia.

Objetivos: Completar la trama urbana.

Superficie: 7.475 metros cuadrados.

Ordenanza de aplicación número 1 (núcleo rural).

Cesiones previstas: viario 21 metros cuadrados.

Número máximo de viviendas: 12.

Se ha redactado también el Proyecto de Urbanización que se completan con el presente Estudio de Detalle, entendemos puede aportar información adicional al conjunto del expediente.

Parcelas resultantes (en régimen de división horizontal dentro del conjunto urbanístico).

Parcela número 1 : 441 metros cuadrados.

Parcela número 2: 441 metros cuadrados.

Parcela número 3: 441 metros cuadrados.

Parcela número 4: 441 metros cuadrados.

Parcela número 5: 544 metros cuadrados.

Parcela número 6: 544 metros cuadrados.

Parcela número 7: 672 metros cuadrados (Vivienda en construcción).

Parcela número 8: 604 metros cuadrados (Vivienda en construcción).

Parcela número 9: 450 metros cuadrados.

Parcela número 10: 450 metros cuadrados.

Parcela número 11: 450 metros cuadrados.

Parcela número 12: 599 metros cuadrados.

Estas superficies netas son las que se utilizarán para calcular la edificabilidad de la respectiva edificación.

Cesión a viario 21 metros cuadrados de cesión a la carretera por la que se accede a la urbanización.

III.- Copia de las Ordenanzas Específicas en Núcleos Rurales de las Normas Subsidiarias de Ámbito Comarcal de la Cabecera del Ebro.

IV.- Documentación Gráfica. Se presentan los siguientes planos:

Plano 00: Situación.

Plano 01: Parcela.

Plano.

02: Cesión y Viales.

Plano 03: Urbanización.

Plano 04: Área de Movimiento de la Edificación.

El Estudio de Detalle entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo Órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al recibo de esta notificación; siendo, igualmente, de un mes el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa del mismo, (operando el silencio administrativo, con carácter desestimatorio, de no resolverse en plazo indicado). (Artículos 116, 117,43 y 44 de la Ley 4/99, de 13 de enero).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente del ámbito de lo contencioso-administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o de la resolución expresa del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto el mismo, o plazo de seis meses, si la resolución de éste último fuese presunta. (Artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de junio).

3.- Recurso extraordinario de revisión, ante el Órgano que dictase el acto, en los supuestos concretos, forma y plazos que determinan los artículos 108, 109, 110 y 118.1 de la Ley 4/99, de 13 de enero.

4.- Cualquier otro que estime conveniente.

La Costana, Campoo de Yuso, 24 de junio de 2004.—El alcalde, Eduardo Ortiz García.

04/8166

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

*Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle en El Cruce.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2004, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle, en el sitio: El Cruce de Entrambasaguas, de iniciativa particular, promovido por don Juan Ignacio Loroño Trabudua, en representación de «Inmobiliaria Izarra, S. L.».

Lo que se somete a información pública, por un periodo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Entrambasaguas, 7 de julio de 2004.—El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.

04/8572